

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1916

Sábado 23 de Diciembre

Número 293

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gaceta del 22 de Diciembre de 1916.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚM. 116.

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento provisional de

4 de Junio de 1915, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declaran oficialmente extinguidas las enfermedades que figuran en la relacion que á continuacion se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 21 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,

José García Guerrero.

cejales electos en las elecciones celebradas en Ventosa de la Cuesta el día 12 de Noviembre último y contra los Concejales en ejercicio D. Policarpo Toro Plaza y don Galo Martín Lopez.

Resultando: Que Don Andrés Vargas, D. Deogracias Garcia, D. Casimiro Cantalapiedra, don Crisanto Cantalapiedra y D. Lucio Girarda, protestan contra la capacidad de los Concejales electos el día 12 de Noviembre último en el pueblo de Ventosa de la Cuesta D. Constancio Fernandez de Rueda, D. Benigno Cantalapiedra, D. Julian Miguel Sanz y D. Mariano Garrido Cantalapiedra, fundados en que dichos señores son deudores á los fondos municipales.

Resultando: Que contra los Concejales electos ya citados se ha seguido expediente de apremio por los conceptos de consumos y arbitrios extraordinarios de paja y leña á D. Julian Martin Sanz, por la cantidad de 14'46 pesetas, á D. Mariano Garrido por 23'61 pesetas, á D. Benigno Cantalapiedra por 33'48 pesetas y á don Constancio Fernandez de Rueda por 70'47 pesetas.

Vistos, y

Considerando: Que en cuanto á la protesta de incapacidad producida contra los Concejales en ejercicio D. Policarpo Toro y Don Galo Martin, no procede su resolucio n porque ésta debe ser objeto de otro expediente tramitado en la forma que determina el artículo 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Considerando: Que formulada la protesta de incapacidad contra los Concejales electos D. Constancio Fernandez de Rueda, D Benigno Cantalapiedra, D. Julian Miguel Sanz y D. Mariano Garrido se les dió traslado de ella á tenor de lo dispuesto en Real orden de 28 de Septiembre de 1910 para que alegasen en defensa de su

Relacion que se cita

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.

Relacion de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con este fecha se declare la extincion de las mismas por el Ilustrisimo señor Gobernador Civil.

Término municipal	Nombre de la enfermedad.	Especies receptibles.	Fecha en que fué declarada oficialmente.
Moral de la Reina.	Carbunco bacteridiano	Ovina	6 Octubre 1916
Arroyo.	Perineumania	Bovina	8 Abril >
Nava del Rey.	Viruela	Ovina	6 Julio >
Puente Duero.	>	>	31 Octubre <

Valladolid 21 de Diciembre de 1916.—El Inspector, *Carlos Díez Blás*

NUM. 3.551.

Comision Provincial de Valladolid

Sesion del día 19 de Diciembre de 1916.

PRESIDENCIA Sr. RICO.

Dada cuenta para la resolucio n que proceda y de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 6.^o del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 las protestas de incapacidad producidas por D. Andrés Vargas, D. Deogracias Garcia y tres más, contra D. Constancio Fernandez de Rueda, D. Benigno Cantalapiedra y Cantalapiedra, D. Julian Miguel Sanz y D. Mariano Garrido Cantalapiedra, Con-

derecho cuantos documentos y prueba tuviesen sin que durante el plazo que determina el artículo 4.º del Real decreto antes citado acudiesen á hacerlo; acudiendo una vez transcurrido el plazo en escrito fecha 5 de Diciembre al Sr. Gobernador manifestando que por la Alcaldía no se les ha querido expedir las certificaciones que solicitaron, lo que justifican con la correspondiente acta Notarial.

Considerando: Que en el expediente de incapacidad contra los Concejales electos antes citado aparecen dos certificaciones en las que consta que á dichos señores se les sigue expediente de apremio estando además apremiados en segundo grado y por lo tanto están comprendidos en el caso de incapacidad que determina el artículo 43 de la vigente ley Municipal en su caso 5.º; la Comisión provincial en sesión celebrada el día de ayer acordó por mayoría declarar la incapacidad de los Concejales electos de Ventosa de la Cuesta, D. Constanancio Fernandez de Rueda, D. Benigno Cantalapiedra y Cantalapiedra, D. Julian Miguel Sanz y D. Mariano Garrido Cantalapiedra.

Los Vocales señores Carrascal y Jalon votaron en contra formulando el siguiente voto particular: «Nos oponemos al informe porque si bien es cierto que á los Concejales que se trata de incapacitar se les declaró deudores é instruyó el expediente de apremio por no haber satisfecho sus cuotas en el reparto vecinal de paja y leña, no es menos cierto también que posteriormente las obligaciones de todos los vecinos de Ventosa, en lo que respecta á dicho reparto, quedaron absolutamente canceladas, desde el momento que así lo acordó el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en sesión correspondiente.

En prueba de nuestro aserto y para quedar palpablemente demostrada la capacidad de estos Concejales, aducimos los siguientes datos: 1.º Sesión del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, cuya certificación del acta no se acompaña al expediente por parcialidad del Alcalde instructor del mismo, al negarse, faltando abiertamente á la Ley á expedir dicha certificación ó exhibición del documento original, no obstante haber sido requerido para ello por el Notario D. Gregorio Arévalo (como se demuestra con el acta notarial que por conducto del Sr. Gobernador debe haberse unido al expediente). 2.º Por la carta de pago expedida por el Depositario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde en la que se acredita haber satisfecho la cantidad de 640 pesetas como donación que dicha Sociedad hace al Ayuntamiento para cubrir los gastos del presupuesto vigente. 3.º Por el recibo del propio Agente recaudador encar-

gado por el Ayuntamiento para la cobranza del reparto de paja y leña, donde dicho funcionario se dá por completo pagado por la Asociación de Labradores en sus derechos por lo que á tal cobranza se refiere.

Ante estas fehacientes é indubitables pruebas por las que se demuestra que el Ayuntamiento de Ventosa admitió de hecho la donación que la Asociación de Labradores la hizo, y con el producto de esa donación liquidó y canceló las obligaciones de los vecinos de Ventosa para con el reparto de paja y leña, ninguna fuerza legal concedemos á los acuerdos de la sesión de 4 de Noviembre (sesión ilegal puesto que para ello no se convocó á todos los miembros del Ayuntamiento y Junta municipal) puesto que estos acuerdos se caen sobre hechos ya consumados y ejecutados por los Ayuntamientos y sin otro objeto que conseguir un efecto electoral que es lo que con este expediente se persigue.

Y para terminar hemos de protestar de la conducta del Alcalde de Ventosa que se ha negado á dar audiencia á los interesados en este expediente, negando también la exhibición de documentos públicos y sus certificaciones, y viéndose precisados aquellos para su defensa á apelar al requerimiento de un Notario ante el cual se ha requerido la misma ilegalidad, por todo lo cual solicitamos se imponga á dicho Alcalde el correctivo á que se ha hecho acreedor como infractor á la Real orden de 17 de Abril de 1877, y para justificar todo cuanto antecede acompañamos el acta notarial de 2 de Diciembre de 1916, expedida por el Notario D. Gregorio Arévalo.

En vista de esta última pretensión la Comisión provincial, por mayoría, acuerda no tener por presentado dicho documento entendiéndose que no la incumbe conocer más que del expediente y con los antecedentes que obren en el mismo, únicos que conocía la Comisión.

Manifestando los señores Carrascal y Jalon que con anterioridad debieron pedirse por la Comisión los documentos á que hace referencia al acta notarial que no ha admitido la Comisión.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 20 de Diciembre de 1916.—El Vicepresidente, Miguel Rico.—El Secretario accidental, Ramon Montagut.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relacion de los locales designados por las Juntas municipales del Censo Electoral en los que han de celebrarse las elecciones que tengan lugar en el próximo año de 1917, según los datos recibidos en este Gobierno civil, y que se publican en el «Boletín oficial» con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

PUEBLOS	SECCIONES	COLEGIOS ELECTORALES
Adalia.	Unica	Escuela pública de ambos sexos
Berrueces.	Idem	Escuela Nacional de niños
Cabezón de Valderaduey	Idem	Escuela Nacional mixta
Campillo.	Idem	Escuela de niños
Castrejon.	Idem	Escuela de niños
Castrillo de Duero.	Idem	Escuela pública, calle Abajo, número 1
Castrillo Tejeriego.	Idem	Escuela pública de niños
Castromonte.	Idem	Escuela de niños
Castroverde de Cerrato	Idem	Escuela de niños
Cogeces de Iscar.	Idem	Escuela de niños
Cubillas de Santa Marta	Idem	Escuela de niños
Fuente Olmedo.	Idem	Escuela de mixta
Herrin de Campos.	Idem	Escuela Nacional de niñas, Mayor Oriente, núm. 2
Mucientes.	Idem	Escuela de niños
Mudarra (La).	Idem	Escuela de niños
Olmos de Esgueva.	Idem	Escuela de niños
Padilla de Duero.	Idem	Escuela de niños
Peñaflor.	Idem	Escuela de niños
Puente Duero.	Idem	Escuela Nacional mixta
Puras.	Idem	Escuela Nacional mixta
Quintanilla del Molar.	Idem	Escuela pública
Rábano.	Idem	Escuela de niños, calle de la Platería
Ramiro.	Idem	Planta baja de la Casa Consistorial
Robladillo.	Idem	Escuela Nacional mixta
Rodilana.	Idem	Escuela Nacional de niños, situada en planta baja de la Casa Consistorial.
Saelices de Mayorga.	Idem	Escuela de niños
Salvador de Zapardiel.	Idem	Escuela de niños, Plaza de la Constitución, núm. 1
S. Martín de Valbeni.	Idem	Escuela de niños, Plaza Mayor, núm. 1, planta baja
San Miguel del Pino.	Idem	Escuela pública, planta alta de la Casa Consistorial
S. Pablo de la Moraleja	Idem	Escuela única de ambos sexos
San Salvador.	Idem	Escuela Nacional
Santibañez de Valcorba	Idem	Escuela Nacional mixta
Santovenia.	Idem	Escuela pública de ambos sexos
Sardon de Duero.	Idem	Escuela Nacional de niños
Tordesillas.	Distrito San Pedro.—Unica. Distrito Santa María.—Unica.	Escuela de niños del Palacio Peso Real, situado en la Plaza pública
Torre de Esgueva.	Unica	Escuela de niños
Valdenebro.	Idem	Escuela de niños
Vega de Ruiponce.	Idem	Escuela
Vega de Valdeironco.	Idem	Escuela de niños, situada en la calle Mayor
Viloria.	Idem	Escuela de niños
Villabañez.	Idem	Escuela de niños
Villafrales de Campos.	Idem	Escuela de niños
Villagarcía de Campos.	Idem	Escuela de niños
Villalba de Adaja.	Idem	Escuela pública
Villalbarba.	Idem	Escuela de niños
Villalon de Campos.	Distrito 1.º.—Ayuntamiento.—Unica. Distrito municipal número 2.—Unica.	Escuela de niños, á la salida de la calle de la Rua Escuela de niños, salida á la carretera de Villada
Villanueva la Condesa.	Unica	Escuela pública de niños, calle Mayor, núm. 14
Villanueva las Torres.	Idem	Escuela pública, situada en la Plaza Mayor
	Idem	Escuela de niñas, planta baja de la Casa Consistorial

PUEBLOS	SECCIONES	COLEGIOS ELECTORALES
Villaseñor	Unica	Escuela Nacional de ambos sexos
Villavieja	Idem	Escuela pública de niñas, calle del Medio y Santa Agueda, planta baja de la Casa Consistorial
Zaratan	Idem	Escuela de niñas
Zarza (La)	Idem	Plaza Mayor

Valladolid 22 de Diciembre de 1916.—El Gobernador, José García Guerrero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 3.528.

Bahabon.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Bahabon 15 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

NÚM. 3.526.

Corcos.

Terminado el padrón de Cédulas personales correspondiente al próximo año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán admitidas las que se presenten.

Corcos 18 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Domingo Pesquera.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de Villabañéz

Corcos.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los ejercicios de 1909, 1910, 1911 y 1912, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y en efecto formulen las reclamaciones que crean oportunas.

Corcos 18 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Domingo Pesquera.

Corcos.

Terminado el proyecto del reparto de Consumos de este pueblo para 1917, queda de manifiesto en la Casa Consistorial de la misma por el plazo de ocho días hábiles de sol á sol, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas y verbalmente podrán reclamar en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar al siguiente día de espirar el plazo de la exposicion.

Corcos 18 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Domingo Pesquera.

NUM. 3.513.

Cuenca de Campos.

Se hallan formados los repartimientos de Consumos y Arbitrios extraordinarios de esta villa para el próximo año de 1917 y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Cuenca de Campos 16 de Diciembre de 1916.—El Alcalde accidental, Eduardo Bobillos.

NÚM. 3.536.

Montealegre.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Montealegre á 13 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Leon Rodriguez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de Aguilar de Campos

Núm. 3.455.

Castroponce.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día once del actual, para cubrir el déficit de dos mil ciento treinta y una pesetas y ochenta céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1917, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja.	Kilogramo	180000	0'05	0'01	1800
Leña.	Id.	33180	0'05	0'01	331'80
Total.					2131'80

Castroponce á 12 de Diciembre de 1916.—El Alcalde Presidente, Adolfo de Santiago.—El Secretario, Fortunato García.

NUM. 3.512.

Quintanilla de Arriba.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día diez y siete del actual, para cubrir el déficit de tres mil pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año de 1917, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja y leña de todas clases.	Kilogramo.	300000	0'05	0'01	3000
Total.					3000

Quintanilla de Arriba á 17 de Diciembre de 1916.—El Alcalde-Presidente, Félix Repiso.—El Secretario, Miguel Redondo.

Núm. 3.525.

Saelices de Mayorga.

Terminados los repartimientos de Consumos y el de Arbitrios extraordinarios sobre paja y leña formados para el año próximo de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes que comprenden y hacer las reclamaciones que consideren justas, teniendo entendido que el noveno á las diez, se reunirá la Junta municipal, ante la que se pueden hacer reclamaciones verbales.

Saelices de Mayorga 19 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Julian Pascual.

NUM. 3.540.

Torrecilla de la Orden.

Terminado el repartimiento de consumos para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto al público

en esta Secretaría por término de ocho días, durante los cuales puede ser libremente examinado por cuantos contribuyentes comprende y producir las reclamaciones que crean pertinentes, pasado el cual serán desestimadas las que se presenten.

Torrecilla de la Orden á 20 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Gonzalo M. Casado.

NUM. 3.532.

Torrecárcela.

Habiéndose consignado en el presupuesto ordinario formado por este Ayuntamiento para el año de 1917, un donativo que hacen los ganaderos de la localidad por el aprovechamiento de pastos de barbechera y rastrojera, se hace público por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que los propietarios, tanto vecinos como terratenientes que no estén conformes con este acuerdo, por lo que á sus respectivas fincas afecta, presenten en esta Alcaldía la oportuna recla-

macion en término de quince días; pasados los cuales se sobreentiende que todos prestan su conformidad.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento.

Torrescárcela 17 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Ezequiel Gomez.

NUM. 3.504.

VILLALON.

No habiendo tenido lugar la subasta anunciada para el día de hoy, por falta de licitadores, para utilizar este Ayuntamiento los arbitrios ordinarios y extraordinarios á que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 28 de Noviembre último, número 272, se sacan á segunda subasta, la que tendrá lugar el día 27 del actual, bajo la misma Presidencia, horas, tipos y condiciones establecidas para la primera y que se hacen constar en el anuncio inserto en dicho «Boletín Oficial».

Villalón 17 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.543.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Pedro del Río Perez, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos que se expresarán, seguidos en dicho Juzgado y á mi testimonio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á cinco de Diciembre de mil novecientos dieciseis, el señor Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido; Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante Don Cipriano García Luis, mayor de edad, soltero, militar y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Ulpiano Jiménez García, bajo la direccion del Letrado Don Antonio Gimeno; y de la otra como demandado D. Luis Hernando Bocos, tambien mayor de edad y vecino de San Esteban de Gozmar, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de dos mil pesetas de principal, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de Don Luis Hernando Bocos, y con su importe pago al demandante Don Cipriano García Luis de la cantidad de dos mil pesetas de principal que es en deberle, intereses legales de dicha suma á contar desde la interposicion de la demanda, costas causadas y que se causen hasta la total solvencia y en las que expresamente condeno al demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del mismo, además de notificarse en estrados se publicará en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Gargollo.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde bien y fielmente con su original de que doy fé y á que me remito. Y para que conste cumpliendo lo mandado y á fin de que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia expido el presente á instancia del actor y le firmo en Valladolid á dieciseis de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

312

Núm. 3.541.

OLMEDO.

REQUISITORIA.

Morales Rodriguez, Eduardo, estatura regular, delgado, pelo negro, bigote al pelo, color pálido, cara larga, de unos treinta y tantos años, que en 13 de Octubre último vestía elegantemente, con cuello y puños de brillo, traje claro, botas color cangrejo.

Otro individuo que le acompañaba, cuyo nombre se ignora, algo más alto que el anterior, más fuerte, como de 24 á 26 años de edad, color moreno, pelo negro, con bigote recortado, cara redonda, vistiendo traje oscuro, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prision provisional, por la causa número 118 del corriente año, que pende sobre estafa, apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho, al propio tiempo se exhorta su busca y captura.

Olmedo 19 de Diciembre de 1916.—El Juez de instruccion, Francisco Ruz Díaz.—El Secretario, Andrés Amo.

Juzgados municipales.

Núm. 3.542.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Santiago Alevésque García, Abogado y Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Tapia de la

Mota, vecino de esta Ciudad, de la suma de cuatrocientas cincuenta y dos pesetas y las costas que es en deberle Doña Isabel Pies Hernandez, de esta vecindad, por virtud de ejecucion de juicio verbal civil, se sacan á pública subasta los bienes muebles siguientes:

Un armario-comedor de dos cuerpos en buen estado, tasado en treinta pesetas.

Un reloj de pared largo con su copete, en veinte pesetas.

Una mesa de comedor madera pino, de dos metros de larga por uno de ancho, en quince pesetas.

Diecisiete sillas diferentes en mediano estado, á dos pesetas una; en treinta y cuatro pesetas.

Un armario ropero, con su luna y copete en regular estado, en veinticinco pesetas.

Cinco camas madera blanca y en soler negal camaras con su somier, á treinta y cinco pesetas una, en ciento setenta y cinco pesetas.

Cuatro colchones de lana cameros á treinta y cinco pesetas uno, en ciento cuarenta pesetas.

Dos mesillas de noche, con piedra de mármol á ocho pesetas una, en dieciseis pesetas.

Una cama de matrimonio de hierro, barras doradas con su somier, en veinticinco pesetas.

Una mesa de despacho madera pino, tasada en quince pesetas.

Otra mesa de despacho madera pino, tasada en doce pesetas.

Un perchero con su luna de metro y medio de alto por medio de ancho, en trece pesetas.

Un espejo pintado en negro de medio metro en cuadro, en cuatro pesetas.

Una máquina de Singer para coser, núm. 445.546, en buen estado, en ciento cincuenta pesetas.

Total, seiscientos setenta y cuatro pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día treinta del actual y hora de las diez de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta el diez por ciento de su tasacion.

Dado en Valladolid á dieciseis de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—Santiago Alevésque. Por su mandado, Narciso Martín Sanz.

313

Núm. 3.550.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Santiago Alevésque García, Abogado y Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Hago saber. Que para hacer pago á la Sociedad anónima «Union Musical Española» domiciliada en Bilbao, antes casa Do-

tesio, de ciento veinte pesetas y las costas que es en deberle don Luis Cortés Herrero, vecino de Fermoselle, por virtud de ejecucion de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado se saca á pública subasta el mueble siguiente:

Un piano Ribalta señalado con el número 10.163, en buen estado de conservacion, tasado en seiscientos pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día treinta del actual y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la Casa Consistorial, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de su tasacion y que dicho piano pueden examinarle los que se interesen en la adquisicion á cuyo fin se les exhibirá por el Depositario don Juan de San Eufrasio, vecino de Fermoselle.

Dado en Valladolid á trece de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—Santiago Alevésque. —Por su mandado, Narciso Martín Sanz.

314

Núm. 3.521.

PALAZUELO DE VEDIJA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Remigio Perez Prieto, Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy dictada en diligencia de juicio verbal civil en reclamacion de pesetas promovido por D. Bernardo Dominguez Gonzalez, de esta vecindad, contra D. Juan Manuel Gonzalez Santos, vecino que fué de Villahornate provincia de Leon, ai presente fallecido, ha señalado para la celebracion del mismo el día cinco de Enero próximo á las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Casa Consistorial de esta villa.

En virtud de comparecencia de dicho demandante en que así se solicita se seguirá el juicio contra los herederos ó albáceas testamentarios de dicho finado, á los cuales se les manda citar en concepto de demandados como legítimos representantes de aquél, para que comparezcan en el día y hora señalados con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de ser condenados en rebeldía en caso contrario.

Y para que les sirva de citacion en forma se extiende la presente que con arreglo á lo proveido será inserto en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Leon y Valladolid, además de publicada en los sitios de costumbre de esta villa y Villahornate, á los efectos legales.

Palazuelo de Vedia á dieciseis de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.

Imprenta Hospicio del provincial.